RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00622 00 (proceso ejecutivo)

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que este Juzgado no es competente para avocar la presente causa, pues al tenor del artículo 25 del C.G.P., son de mayor cuantía los asuntos que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en el *sub-lite* se observa que lo peticionado asciende a \$342.716.645,55 para la data en que se presentó el libelo (6 de junio de 2023) por ende, su conocimiento radica en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, conforme lo dispone el numeral 10, articulo 20 del estatuto civil de procedimiento.

En ese orden de ideas, este Despacho no es competente para conocer del mismo, sino el Juez Civil del Circuito de Bogotá en primera instancia. En consecuencia, dispone:

En consecuencia se dispone:

PRIMERO: RECHAZAR el proceso ejecutivo promovido por EMPERATRIZ BUITRAGO PRIETO, contra CARLOS JULIO LEÓN OSORIO, por falta de competencia.

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial reparto, para que sea "repartida" entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Marlenne Aranda Castillo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ce0c0f813d3e852b79b33340422968cb4ec3aa77f381d9886fa044dfadc17a9a

Documento generado en 13/06/2023 07:59:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica